

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2022-00327 indicando que la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones contra el demandado. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). JUAN CARLOS MEDINA DURAN.
DEMANDADO(S). ADEMIR ADOLFO ALVAREZ AMIGO.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00327-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta al juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda en contra de ADEMIR ADOLFO ALVAREZ AMIGO.

La solicitud plasmada por la parte demandante hace referencia al desistimiento establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, donde el escrito presentado cumple los presupuestos establecidos en la norma acotada, por lo que el Despacho aceptará el desistimiento presentado y en consecuencia dar por terminado el presente proceso, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, sin condena en costas así haberse pactado entre las partes.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de ADEMIR ADOLFO ALVAREZ AMIGO. En consecuencia,

SEGUNDO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte de lo que excede del salario que devenga ADEMIR ADOLFO ALVAREZ AMIGO identificado con cedula N° 15.682.531 como empleado adscrito a la empresa SOTRACOR.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro y cualquier otro título bancario o financiero de propiedad del señor ADEMIR ADOLFO ALVAREZ AMIGO identificado con cedula N° 15.682.531 en los establecimientos como, banco de Bogotá, banco Agrario, Banco Av Villas, Banco BBVA, BANCOOMEVA, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. Y Banco Pichincha.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a312a13d1f82dc7e65d56c722c48be410af681726317b96e36755cac190622ff**

Documento generado en 19/07/2022 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>